



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

Autores:

Comisión especial de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) integrada por:

Albor Oscar J., Giaimo Claudio, Gil Jorge J., Giordano Silvia P., Luppi Hugo A., Marchese Domingo M., Menéndez Carlos A. y Verón Carmen S.

Sugerencias y colaboración durante período de consulta:

Britos Roberto, Schiavina Mario y Lores Jorge (Comisión Nacional de Valores –CNV-), Chiarmoni Roberto y Seijas Pedro (Bolsa de Comercio de Buenos Aires – BCBA-)

1. Antecedentes

En agosto de 2007, la comisión integrada por representantes de la CNV, representantes de la FACPCE y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), elevaron sus conclusiones en relación con la adopción de las NIIF/IFRS para la elaboración de los estados contables de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables.

El 1º de noviembre de 2007, el Directorio de la CNV prestó conformidad a la propuesta elaborada para la adopción de las NIIF/IFRS como única forma de elaboración de los mencionados estados contables.

El 9 de noviembre de 2007, la FACPCE recibió una nota de la CNV fechada el 5 de noviembre donde se comunicaba la decisión del Directorio y se solicitaba la elaboración de un plan de implementación para cumplir con el objetivo aprobado, el que debería estar terminado el 31 de marzo de 2008.

Inmediatamente la Mesa Directiva de la FACPCE aprobó la conformación de una Comisión Especial (en adelante “Comisión Especial”) para la elaboración del plan de implementación.

Desde ese momento, la Comisión Especial desarrolló una intensa actividad cuyo resultado fue el documento presentado a la CNV el 31-03-08 y cuyo contenido fue autorizado a difundir y a utilizar en el período de consulta por el Directorio de la CNV el 9 de abril de 2008.

Se realizó una amplia actividad de difusión y consulta hasta septiembre de 2008, recibándose muchas e importantes sugerencias que fueron consideradas para elaborar este documento revisado que elevamos a las autoridades de la FACPCE para su discusión y posterior presentación al Directorio de la CNV.

2. Documentos generados y trabajo realizado

Las acciones practicadas por la Comisión Especial fueron:

- a) un amplio análisis de la situación en Argentina y en el mundo y del impacto potencial, tanto para las empresas de oferta pública como para la profesión contable en la Argentina, de la adopción propuesta;
- b) investigación de procesos similares en países de América Latina (Venezuela, Chile, Brasil, México, Uruguay y Perú) y Europa;
- c) entrevistas con diversos interesados (BCBA, Mercado de Valores de Buenos Aires, analistas de estados contables de empresas que hacen oferta pública de sus valores



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

negociables, auditores especialistas en las referidas empresas, personal técnico de la CNV);

- d) encuestas enviadas a las empresas que tendrán que aplicar estas normas;
- e) encuestas enviadas a los auditores inscriptos en el registro de auditores de la CNV;
- f) consulta al organismo emisor de las NIIF/IFRS (IASB) sobre la aplicación del método del “valor patrimonial proporcional” en los estados contables individuales de una controlante que posea inversiones en entes controlados, bajo control conjunto y vinculados con influencia significativa;
- g) elaboración del documento final, tratando de considerar todos los aspectos involucrados para que el proceso presente la menor cantidad de dificultades a resolver.

El formato de las encuestas y su resultado se presenta en el Anexo III.

En el período de consulta del proyecto de plan (desde inicios de abril hasta septiembre de 2008) se realizaron numerosas actividades:

- a) reuniones de la Comisión Especial (ampliada con representantes de la CNV y de la BCBA) para analizar las diferentes propuestas o comentarios recibidos;
- b) reuniones con:
 - ❖ autoridades de la BCBA;
 - ❖ autoridades de la Inspección General de Justicia –IGJ-;
 - ❖ miembros de la Cámara de Sociedades Anónimas –CSA-;
 - ❖ representantes de universidades estatales y privadas;
 - ❖ funcionarios de la CNV;
 - ❖ miembros de la Comisión de Estudio de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) de la FACPCE;
 - ❖ miembros de la Mesa Directiva de la FACPCE;
 - ❖ miembros del IASB (organismo emisor de las NIIF/IFRS);
- c) Eventos de difusión:
 - ❖ Jornada de difusión en la BCBA en el mes de junio;
 - ❖ Dos Jornadas de Difusión y capacitación sobre NIIF/IFRS en el CPCECABA, en agosto;
 - ❖ Jornada internacional con la participación de representantes del IASB en agosto;
 - ❖ Disertación sobre la experiencia europea del profesor Jorge Túa Pereda (España) en septiembre;
 - ❖ Presentación de trabajos base de discusión en el Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas realizado en Córdoba;
 - ❖ Conferencias, Paneles y trabajos de diversos autores en el mismo Congreso;
 - ❖ Jornadas en la Universidad Católica Argentina, sede Rosario, Universidad Austral, Universidad de San Andrés, Universidad de Buenos Aires y Universidad de Morón, 1er. Congreso Argentino sobre Mercado de Capitales – Aspectos Jurídicos y Contables, organizado por UCEMA;
 - ❖ Jornada Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio;



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- d) Consultas al IASB sobre diversas dudas relacionadas con la aplicación de NIIF/IFRS en Argentina;
- e) Constitución de comisiones especiales para facilitar el proceso de adopción de las NIIF/IFRS;
- f) Inicio de acuerdos con el IASCF para la utilización de los derechos de autor sobre las NIIF/IFRS;
- g) Inicio de acuerdos con el IASCF para facilitar el acceso a las NIIF/IFRS en español a bajo costo;
- h) Inicio del plan de impresión en Argentina de las NIIF/IFRS versión oficial en español, 2008.

Como resultado de las acciones detalladas en este capítulo, se elaboraron dos documentos que se presentan por separado:

- a) el Proyecto de Plan de implementación (este documento), y
- b) las Recomendaciones sobre aspectos relacionados con la implementación de las NIIF/IFRS, pero que no forman parte del proyecto.

3. Objetivo del plan

Tal como lo indica la aprobación del Directorio de la CNV y la propuesta original del grupo de trabajo, el objetivo final del plan es:

La adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los estados contables de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables.

Cabe aclarar que este objetivo es coherente con la manera como el IASB ha establecido que debe efectuarse la adopción de sus normas: en forma integral y sin modificaciones ni interpretaciones desarrolladas localmente, sino exclusivamente sobre la base de la versión oficial de normas e interpretaciones aprobadas por dicho organismo, lo que debe ser declarado expresamente en las notas a los estados contables que apliquen dicha normativa.

4. Plan de implementación

Este plan está dividido en diversos aspectos que consideramos necesario tener en cuenta para lograr el objetivo.

1. Fecha de aplicación inicial, incluyendo la presentación de información complementaria previa a su aplicación integral;
2. Aplicación anticipada;
3. Entes a los que corresponderá su aplicación;
4. Medición de las inversiones en entes que permiten tener control, control conjunto o influencia significativa que no cotizan sus títulos (de capital o de deuda) en mercados de valores;
5. Conclusiones sobre los aspectos evaluados de las NIIF/IFRS que podrían tener un impacto legal o un cambio significativo en la posición adoptada hasta el presente por la CNV respecto a ciertos criterios contables;
6. Elección de alternativas, cuando las mismas existen en las NIIF/IFRS;
7. Solución a las cuestiones identificadas que pudieran constituir un desvío de las NIIF/IFRS;



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

8. Programa que deberán presentar y cumplir las sociedades y los auditores externos ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción;
9. Acciones de la CNV para facilitar el proceso de adopción;
10. Acciones de la profesión contable para facilitar el proceso de adopción;
11. Cronograma a cumplir en función de la interacción entre los diferentes interesados, las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables, la profesión contable y la CNV; y

4.1. Fecha de aplicación inicial, incluyendo la presentación de información complementaria previa a su aplicación integral

4.1.1. Aspectos generales

Este tema, particularmente sensible, fue uno de los más debatidos en la Comisión Especial.

En las entrevistas con los diferentes grupos de interés, se observaron una variedad de opiniones, desde aquellas que consideraban que la implementación de NIIF/IFRS podría instrumentarse en un plazo reducido, hasta aquellas que consideraban la necesidad de tomar los recaudos necesarios para que el proceso no generara dificultades en los participantes.

En las encuestas enviadas a las empresas y a los profesionales se planteó una pregunta al respecto (su resultado puede verse en el anexo III).

La experiencia en otros países ha sido variada. En algunos casos hubo avances y retrocesos en las decisiones adoptadas y en otros, extensiones del plazo original planteado.

También consideramos la fecha de cierre de los ejercicios económicos. Sobre una muestra de 86 empresas que cotizan habitualmente sus títulos, resultó:

Fecha cierre	Cantidad	%
Diciembre	58	67,4
Junio	17	19,8
Mayo	4	4,6
Julio	1	1,2
Abril	3	3,5
Marzo	2	2,3
Noviembre	1	1,2
Total	86	100,0

Este análisis nos permitió conocer el porcentaje de empresas que deberían aplicar en primera instancia las nuevas normas, según la fecha de cierre que se defina como de aplicación inicial obligatoria.

Cualquiera sea la fecha elegida, pero la más cercana con mayor razón, exigirá de parte de la CNV una determinación firme, en el cumplimiento de las pautas planteadas en este informe, y en particular, en los plazos indicados en la sección 11 (Cronograma a cumplir).

Hemos analizado que una aplicación cercana de las NIIF/IFRS, puede generar rechazos e inconvenientes en el proceso y que una aplicación con un plazo extendido, puede generar



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008
dilaciones en el inicio del proceso de implementación (adoptando la actitud “como falta mucho, no comenzamos ahora las tareas necesarias para implementarlas”).

Es importante para Argentina, mostrar ante los organismos internacionales y ante los inversores internacionales una fecha consistente con los procesos similares de otros países cercanos: Venezuela, Brasil, Chile, pero corrigiendo aquellos aspectos que llevaron a que esos procesos no funcionaran fluidamente. En particular, la necesidad de fijar etapas de progreso, cuyo cumplimiento deberá ser informado como se plantea en la sección 4.8.

Por lo anteriormente expresado, hemos definido las siguientes fechas como hipótesis de trabajo:

Fecha de aplicación por 1º vez en un ejercicio completo (fecha de cierre a partir del) ⁽¹⁾	31-12-2011
Ejercicios iniciados a partir del	01-01-2011
% de empresas que la aplicarían en esa fecha (según muestra)	67,4%
Para las empresas con cierre 31 de diciembre:	
Fecha de aplicación por 1º vez en un trimestral (fecha de cierre del trimestre)	31-03-2011
Información sobre el impacto que producirán las nuevas normas (conciliación de patrimonio neto y resultados)	31-12-2010
Descripción de las nuevas normas a aplicar (nota a los estados contables)	31-12-2009
Fecha del balance de apertura (fecha de transición) con las nuevas normas, primer día de los ejercicios iniciados a partir del ²	01-01-2010

⁽¹⁾ Esto dependerá de la fecha de cierre de ejercicio de cada empresa. Las empresas con cierres diferentes al año calendario tendrán plazos más prolongados.

⁽²⁾ Este balance es el punto de partida para la contabilización según las NIIF/IFRS y se requiere su presentación de acuerdo con la última versión de la NIIF 1.

Las siguientes secciones se desarrollan en función de las fechas tomadas como hipótesis de trabajo.

4.1.2. Transición en la aplicación de las nuevas normas

4.1.2.1. Para la presentación de estados contables

En función de las etapas previstas, dentro de este plan de implementación, para llegar al objetivo final de adopción de las NIIF/IFRS completas, los entes deberán aplicar las NIIF/IFRS en forma integral desde la presentación de los estados contables trimestrales y de cierre de ejercicio correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011.

En tal sentido, se han identificado las siguientes cuatro presentaciones clave de estados contables, para que gradualmente sus usuarios y el mercado puedan medir el impacto de cambiar a las normas NIIF/IFRS (para facilitar la lectura se hace referencia a estados contables anuales, que es la situación normal de cierre de ejercicio, pero podría tratarse también de estados contables por períodos diferentes del anual, cuando mediara un cambio de fecha de cierre de los ejercicios contables u otras razones):

- a) Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2009;



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- b) Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2010;
- c) Estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011;
- d) Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011.

Las fechas de presentación y el tipo de información requeridos son los indicados en esta sección. Sin embargo, si el ente dispusiera de la conciliación entre el patrimonio neto y los resultados medidos bajo normas anteriores y los medidos según las NIIF/IFRS en ocasión de la presentación de los estados contables a una fecha anterior a la de los estados contables señalados en el acápite b) de esta sección, podrá presentar dicha conciliación anticipadamente cumpliendo con los mismos requerimientos que los indicados en dicho acápite.

La CNV analizará la conveniencia o necesidad de establecer alguna regla particular, en relación con este tema, en el marco del Régimen de Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública.

Para la determinación de estas fechas clave de presentaciones de estados contables se ha asumido que todas las etapas necesarias para la implementación de los NIIF/IFRS, incluidas las aprobaciones correspondientes, la difusión de las normas apropiadamente a los mercados, a los usuarios de los estados contables y a la profesión contable, estarán cumplidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

Información que deberá presentarse en cada una de las cuatro presentaciones clave

a. Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2009

En una nota a los estados contables se deberá incluir una explicación en forma narrativa de las principales diferencias, identificadas hasta el momento de la presentación de los estados contables, entre las normas contables utilizadas para la preparación de los estados contables y aquellas NIIF/IFRS que el ente estime que serán aplicables para la preparación de sus estados contables correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011.

Se recomienda que, cuando sea relevante, estas explicaciones sean acompañadas con apropiadas advertencias sobre la posibilidad de que la información suministrada no cubra todas las cuestiones vinculadas con la transición a las NIIF/IFRS o todas aquellas que podrían afectar la presentación de estados contables de la sociedad bajo las NIIF/IFRS.

La información de este acápite deberá estar identificada como “no auditada”.

b. Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2010

El ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a las NIIF/IFRS en estos estados contables de cierre de ejercicio, de la siguiente forma:

1. Una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS a la fecha de la transición hacia las NIIF/IFRS (primer día del ejercicio). La conciliación podrá tener un formato de tres columnas, presentando un estado de situación patrimonial (balance) resumido a la fecha de la transición de acuerdo con las normas anteriores, las correspondientes cifras de acuerdo con las NIIF/IFRS y la diferencia (efecto de la transición a NIIF/IFRS), explicando sus principales componentes.
2. Una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS al cierre del ejercicio, con el mismo formato y el mismo detalle de información descriptos en el párrafo anterior.
3. Una conciliación entre el resultado final del ejercicio determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS. La conciliación podrá tener un formato de tres columnas, presentando un estado de resultados resumido del ejercicio, las correspondientes cifras de acuerdo con las NIIF/IFRS y la diferencia (efecto de la transición a NIIF/IFRS), explicando sus principales componentes.
4. Una conciliación entre el *efectivo y sus equivalentes* y los totales de cada una de las causas de su variación determinados de acuerdo con las normas anteriores y los determinados de acuerdo con las NIIF/IFRS, explicando sus principales componentes.

c. Estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011

Para estos estados contables trimestrales, los entes deberán aplicar íntegramente la Norma Internacional de contabilidad 34 (NIC 34) “*Información financiera intermedia*”.

Su información comparativa por el período trimestral previo equivalente, se deberá presentar de acuerdo con la NIC 34, utilizando las mismas normas contables que las del período corriente.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

En cada uno de estos estados contables trimestrales, el ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a las NIIF/IFRS, de la siguiente forma:

1. Una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS al cierre del trimestre equivalente del ejercicio anterior, con el mismo formato y el mismo nivel de información descriptos en 4.1.2.1.b.1..
2. Una conciliación entre el resultado del trimestre equivalente del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, con el mismo formato y el mismo nivel de detalle descrito en 4.1.2.1.b.3.
3. Una conciliación entre el resultado acumulado desde el inicio del ejercicio para el período contable equivalente del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, con el mismo formato y el mismo nivel de detalle descrito en 4.1.2.1.b.3.(solo aplicable para el segundo y tercer trimestre de cada ejercicio).
4. Una conciliación entre el *efectivo y sus equivalentes* y los totales de cada una de las causas de su variación en el período contable equivalente del ejercicio anterior, determinados de acuerdo con las normas anteriores y los determinados de acuerdo con las NIIF/IFRS, explicando sus principales componentes.
5. La presentación de las conciliaciones identificadas en 4.1.2.1.b.1; 4.1.2.1.b.2 , 4.1.2.1.b.3 y 4.1.2.1.b.4 o una referencia al documento en que hayan sido incluidas.

La siguiente tabla resume la información a presentar en los estados contables trimestrales correspondientes al primer ejercicio de aplicación plena de las NIIF/IFRS:

	Fecha de cierre del trimestre del ejercicio en que se aplican por primera vez las NIIF/IFRS	Fecha de cierre del ejercicio completo anterior	Fecha de cierre del trimestre equivalente del ejercicio anterior	Fecha de transición
Balance – Estado de situación patrimonial	X	X		
Estado de resultados	X^(*)		X^(*)	
Estado de evolución del patrimonio neto	X		X	
Estado de flujos de efectivo	X^(*)		X^(*)	
Conciliación del patrimonio neto		X^(**)	X	X^(**)
Conciliación del resultado del período o ejercicio		X^(**)	X^(*)	
Conciliación del efectivo y sus equivalentes		X^(**)	X^(*)	



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

(*) Período intermedio sobre el que se está informando así como el acumulado para el período contable hasta la fecha

(**) Podrán reemplazarse por una referencia al documento donde hayan sido incluidas.

d. Estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011 (ejercicio completo en que se aplicarán por primera vez las NIIF/IFRS en forma integral)

Estos estados contables serán el primer juego correspondiente a un ejercicio completo, presentado de acuerdo con las NIIF/IFRS.

La información comparativa por el ejercicio anterior se deberá presentar de acuerdo con las NIIF/IFRS, utilizando las mismas normas contables que las que se utilicen para la preparación de las cifras del ejercicio corriente.

El ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS de la siguiente forma:

1. Una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS a la fecha de transición, información ya preparada según 4.1.2.1.b.1.

2. Una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, al cierre del ejercicio anterior, información ya preparada según 4.1.2.1.b.2..

3. Una conciliación entre el resultado final del ejercicio anterior determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, información ya preparada según 4.1.2.1.b.3..

4. Una conciliación entre el *efectivo y sus equivalentes* y los totales de cada una de las causas de la variación del efectivo determinados de acuerdo con las normas anteriores y los determinados de acuerdo con las NIIF/IFRS, explicando sus principales componentes, información ya preparada según 4.1.2.1.b.4.

La siguiente tabla resume la información a presentar al cierre de los primeros estados contables anuales con aplicación integral de las NIIF/IFRS:

	Fecha de cierre del ejercicio que se inicie a partir del (1-1-2011) (corriente)	Fecha de cierre del ejercicio anterior (comparativo)	Fecha de inicio del ejercicio anterior (transición)
Balance – Estado de situación patrimonial	X	X	
Estado de resultados	X	X	
Estado de evolución del patrimonio neto	X	X	
Estado de flujos de efectivo	X	X	
Conciliación del patrimonio neto		X	X



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

Conciliación del resultado del ejercicio		X	
Conciliación del efectivo y sus equivalentes		X	

4.1.2.2. Reseña informativa

La Reseña Informativa requerida por el capítulo XXIII, 11.6 de las Normas de la CNV, se presentará de acuerdo con los aspectos siguientes:

a. Reseñas informativas trimestrales y anuales posteriores a la aprobación del plan de implementación específico por parte del Directorio de cada Sociedad

Se agregará un capítulo adicional (no cubierto por informe del auditor externo ni de la Comisión Fiscalizadora) titulado "Avance en el cumplimiento del plan de implementación de las NIIF/IFRS". Este capítulo informará sobre los avances producidos en la aplicación del plan mencionado en la sección 4.8.2 y contendrá un párrafo final que, en esencia, manifestará si, en opinión del Directorio el referido plan se está cumpliendo en objetivos y fechas, si existe alguna área en la que se requieran modificaciones al plan original y en dicho caso las medidas correctivas que ha ordenado. En los casos en que no se produzcan desvíos, bastará una manifestación que en esencia comunique: *"Como resultado del monitoreo del plan de implementación específico de las NIIF/IFRS el Directorio no ha tomado conocimiento de ninguna circunstancia que requiera modificaciones al referido plan o que indique un eventual desvío de los objetivos y fechas establecidos."*

b. Reseña informativa que acompañe a los estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2009

Se deberá incluir una referencia a la nota que explica en forma narrativa las principales diferencias, identificadas hasta el momento de la presentación de los estados contables, entre las normas contables utilizadas para la preparación de los estados contables y las NIIF/IFRS que la sociedad estima que serán aplicables para la preparación de sus estados contables (ver sección 4.1.2.1.a.).

c. Reseña informativa que acompañe a los estados contables anuales y trimestrales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2011

Se presentarán los saldos y resultados del ejercicio/período comparativos con los del ejercicio/período anterior, ambos preparados bajo NIIF/IFRS, de manera consistente con lo requerido en la sección 4.1.2.1.d, incluyendo una referencia a la nota donde se informan las conciliaciones de patrimonio neto y resultados para la determinación del impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS. No se presentarán cifras comparativas adicionales a las indicadas.

d. Reseñas informativas que acompañen a los estados contables trimestrales o anuales correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012

En estas reseñas se irá incorporando información comparativa preparada bajo NIIF/IFRS en forma trimestral/anual hasta alcanzar cinco trimestres/ejercicios comparativos preparados de acuerdo con las NIIF/IFRS.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

4.2. Aplicación anticipada

Los grupos de interés entrevistados, en su mayoría, manifestaron que no era conveniente aplicar normas diferentes en un mismo mercado y, por ende, admitir la aplicación anticipada por algún ente de este nuevo juego de normas.

La experiencia europea avala la misma posición, ya que la aplicación fue para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2005 y no se permitió su aplicación anticipada.

Las principales razones que llevan a esta decisión son:

- a) permitir la comparabilidad de los estados contables de las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables; y
- b) no generar confusión entre los inversores al existir distintas normas aplicadas para la confección de los estados contables de estas empresas.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

4.3. Entes a los que corresponderá su aplicación

Si bien los integrantes de la Comisión Especial tenían opiniones divergentes entre aplicar estas normas en forma completa para todos los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables o aplicarla en forma escalonada para diferentes tipos de entes (por ejemplo: entes que cotizan instrumentos de patrimonio y entes que cotizan instrumentos de deudas), por lo mencionado en la sección anterior, las entrevistas realizadas fueron categóricas apoyando la aplicación integral a todos los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables, con la única excepción de las entidades incluidas en el panel PyMEs que no cotizan capital ni obligaciones negociables, sino que operan en otro tipo de financiación (cheques con fecha de pago diferida, por ejemplo).

Este plan excluye de su aplicación a las restantes entidades bajo control de la CNV (por ejemplo: fideicomisos financieros, administradoras de fondos comunes de inversión, sociedades de bolsa, etc.).

En relación con las sociedades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguros; las cooperativas y asociaciones civiles, se propone mantener el criterio actual existente en las normas de la CNV.

En función del listado de empresas de oferta pública que nos entregó la CNV con motivo del envío de encuestas a las empresas emisoras, surge que la totalidad de las que hacen oferta pública de su capital o de obligaciones negociables, una vez excluidas las indicadas en el párrafo anterior, está en el orden de 130, con diferentes composiciones accionarias o vinculaciones con empresas del exterior, incluidas una docena aproximadamente que cotizan sus valores negociables en el mercado de capitales norteamericano y algunas que simultáneamente cotizan bajo la forma de certificados o directamente sus valores en otros países (por ejemplo Brasil o algunas plazas europeas). Esta combinación de situaciones también es un elemento de juicio a considerar para establecer la fecha de inicio de la vigencia de las NIIF/IFRS para todas ellas.

4.4. Medición de las inversiones en entes que permiten tener control, control conjunto o influencia significativa que no cotizan sus títulos (de capital o de deuda) en mercados de valores

Para la medición de este tipo de inversiones (utilizando el método de consolidación total, de consolidación proporcional o de consolidación en una línea –VPP-) deben utilizarse estados contables de los entes en los que se ha realizado la inversión, preparados de acuerdo con las NIIF/IFRS.

Para ello, esta Federación y los Consejos Profesionales propondrán a la IGJ y a las Direcciones de Personas Jurídicas (DPJ) que las normas que dichos organismos adopten para la preparación de los estados contables de este tipo de entes puedan ser las NIIF/IFRS.

Con el objetivo mencionado, se recomienda que la CNV participe en esta gestión ante la IGJ y las DPJ.

4.5. Conclusiones sobre los aspectos evaluados de las NIIF/IFRS que podrían tener un impacto legal o un cambio significativo en la posición adoptada hasta el presente por la CNV respecto a ciertos criterios contables

Como parte del proceso para definir el enfoque que se seguirá para alcanzar el objetivo de adopción de las NIIF/IFRS completas, la Comisión Especial evaluó una serie de cuestiones



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008
que a priori podrían tener un impacto legal o representar un cambio significativo en los criterios contables adoptados hasta el presente por la CNV, que se resumen a continuación:

a) Temas que podrían tener un impacto legal

1. Si los estados contables consolidados pueden ser considerados como básicos.
2. Si existen restricciones legales para adoptar en los estados contables consolidados las NIIF/IFRS.
3. Pautas para definir la aplicación obligatoria del ajuste por inflación.
4. Tratamiento contable de las acciones preferidas que obligan al emisor a su rescate o dan opción de rescate al tenedor en una fecha fija o determinable.
5. Adopción de la moneda funcional como moneda de medición de las transacciones, activos, pasivos y patrimonio neto.
6. Si los estados contables se presentan en la moneda funcional o en la moneda de curso legal.
7. Tratamiento de las contribuciones de capital por transacciones de la emisora con sus propietarios.
8. Pagos basados en acciones. Tratamiento en los casos en que los empleados no ejercen su derecho a recibir acciones de la sociedad.

b) Temas que podrían tener un impacto contable por constituir cambios significativos a posiciones adoptadas por la CNV

1. Si no fuera aceptado como criterio de las NIIF/IFRS la aplicación del método de VPP en los estados contables individuales de una controlante que posea inversiones en sociedades controladas, sociedades bajo control conjunto y sociedades vinculadas con influencia significativa.
2. Si la CNV no aceptara la alternativa de utilizar el modelo de la revaluación para los activos fijos.
3. Si la CNV no aceptara la desafectación de la reserva de revalúo técnico en función al consumo de los bienes revaluados con crédito a los resultados acumulados.

c) Conclusiones

La Comisión Especial no encontró en la evaluación de los temas identificados anteriormente cuestiones legales que impidan que los estados contables se preparen de acuerdo con las NIIF/IFRS. No obstante, este análisis deberá continuarse y desarrollarse permanentemente en la medida en que se modifiquen algunas de las NIIF/IFRS vigentes o se agreguen nuevas interpretaciones, o se modifique la normativa legal argentina sobre la materia.

Por el contrario, se ha identificado una posible diferencia en una cuestión contable: la aplicación del VPP en los estados individuales de una controlante que posea inversiones en sociedades controladas, sociedades bajo control conjunto y sociedades vinculadas con influencia significativa. Dado que las NIIF/IFRS requieren aplicar –para las inversiones en las sociedades enunciadas- costo o valor razonable según la NIC 39, por recomendación de esta Comisión Especial, la FACPCE efectuó una consulta al IASB, ya que existen argumentos para considerar que la aplicación del VPP no implicaría un desvío de las NIIF/IFRS.

No obstante la consulta realizada, esta Comisión Especial ha concluido que es apropiado mantener el método del valor patrimonial proporcional en los estados mencionados, aún



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

cuando el IASB se expida negativamente o no se expida, ya que la aplicación de cualquiera de los criterios previstos en las NIIF/IFRS:

a) conduciría a la presentación, en los estados individuales de las controlantes, de patrimonios y resultados que diferirían de los expuestos en los correspondientes estados consolidados, creándose así un elemento generador de confusión;

b) las decisiones de los accionistas de esas empresas se tomarían (por así requerirlo la Ley de Sociedades Comerciales) sobre la base de estados individuales que no reflejarían de una manera completa los efectos de las operaciones de la controlante y sus sociedades controladas, sociedades bajo control conjunto y sociedades vinculadas con influencia significativa;

c) consecuentemente, sería posible que una controlante:

1) distribuyese ganancias inexistentes en los estados contables consolidados; o

2) estuviera impedida de repartir ganancias existentes en los estados contables consolidados.

En la hipótesis de que esta situación termine siendo un desvío de las NIIF/IFRS, en la sección 4.7 se desarrolla una propuesta de presentación de los estados contables individuales de la controlante.

4.6. Elección de alternativas cuando las mismas existen en las NIIF/IFRS

Esta Comisión Especial considera que la adopción de NIIF/IFRS como cuerpo normativo debe hacerse en forma integral en los estados contables consolidados (incluyendo alternativas existentes en el mismo cuerpo) por lo ya manifestado en el capítulo 3 sobre la visión del IASB al respecto.

No obstante, se analizaron las alternativas permitidas por las NIIF/IFRS para el supuesto que la CNV definiera que alguna de ellas no serían aceptadas para la preparación de los estados contables de estos entes, concluyendo:

1) En relación con el modelo de la revaluación de los activos fijos, la CNV desde 1992 mantiene la posición de no aceptar revalúos técnicos,

Si la CNV mantuviera su posición de no aceptar los revalúos técnicos de bienes de uso y similares, salvo cuando éstos se realicen como consecuencia de una combinación de negocios, esto no constituye una diferencia con las NIIF/IFRS, pues una de las alternativas existentes en las mismas permite la no utilización del modelo de la revaluación. .

No obstante esta Comisión Especial considera que en el modelo de la revaluación las NIIF/IFRS establecen objetivos (determinación del valor razonable) y requisitos diferentes que la norma que existió en Argentina conocida como *revalúo técnico*, y por ello sugiere que el organismo evalúe las nuevas metodologías y requisitos a los fines de aceptar este criterio alternativo de medición.

Adicionalmente, en relación con las reservas por revalúos técnicos que fueran anteriores a la adopción de las IFRS, se sugiere adoptar el criterio de desafectación que prevé la NIC 16, es decir, con crédito a los resultados acumulados.

2) En relación con la adopción de la moneda funcional como moneda de medición de las transacciones, activos, pasivos y patrimonio neto, se consideró que por cuestiones legales resultaba conveniente mantener el criterio de utilizar como moneda de presentación la moneda de curso legal en Argentina, que es una alternativa prevista en la NIC 21, para lo cual, para aquellos entes que utilicen una moneda funcional diferente de la moneda argentina, debe se-



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

guiarse la metodología de conversión de la moneda funcional a la moneda argentina prevista en dicha norma.

3) Para las restantes alternativas previstas en las NIIF/IFRS no se advierte inconveniente para que las mismas sean adoptadas por la CNV en forma completa.

4.7. Solución a las cuestiones identificadas que pudieran constituir un desvío de las NIIF/IFRS

Teniendo en cuenta que la única diferencia identificada que podría significar un desvío de las NIIF/IFRS es la aplicación del VPP en los estados individuales de una controlante que posea inversiones en sociedades controladas, sociedades bajo control conjunto y sociedades vinculadas con influencia significativa, se propone lo siguiente:

a) Los estados contables individuales se prepararán de acuerdo con la norma profesional de la FACPCE a emitirse (que adoptará las NIIF/IFRS excepto por la aplicación del método del valor patrimonial proporcional como único criterio de medición de las inversiones que una controlante posea en sociedades controladas, sociedades bajo control común y sociedades vinculadas);

b) Los estados contables mencionados en la sección anterior se presentarán a continuación de los estados contables consolidados, manteniendo la jerarquía que actualmente las normas de la CNV han dado a estos estados;

c) Los estados contables individuales deberán incluir su respectiva información complementaria, pero no se requerirá repetir las notas y anexos que no tengan cambios respecto a los incluidos en los estados contables consolidados, siendo suficiente una nota general que haga referencia a los mismos.

4.8. Programa que deberán presentar y cumplir las sociedades y los auditores externos ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción

Este plan de implementación considera indispensable acompañar a las sociedades que deberán aplicar estas nuevas normas, en el proceso que lleva al objetivo final planteado.

Para ello, las propuestas son:

1. Difusión por parte de CNV del avance realizado por la profesión y por la CNV hacia las resoluciones finales de adopción de las nuevas normas;

2. Requerir – dentro de los sesenta (60) días de la emisión de la Resolución General de adopción por la CNV de las nuevas normas- de los entes que deberán aplicar las nuevas normas la elaboración y presentación de un plan de implementación específico que debería contener como mínimo los siguientes puntos:

- ❖ toma de conocimiento por parte del Directorio de las obligaciones de información que la nueva normativa contable impone a las sociedades de oferta pública.
- ❖ designación de un coordinador/responsable del proceso de convergencia, que disponga de conocimientos contables suficientes como para asumir esa responsabilidad y tenga a su cargo informar al Directorio para el monitoreo que éste debe realizar.
- ❖ estrategia y pasos para la capacitación en NIIF/IFRS de todo el personal involucrado en la preparación de los estados contables bajo esas normas.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- ❖ evaluación de los impactos que la adopción de las NIIF/IFRS pueden producir en los sistemas de información. Plan de adecuación de los sistemas, procedimientos y procesos operacionales si como resultado de la evaluación surgiera tal necesidad.
- ❖ adopción de los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF/IFRS, tanto para la aplicación por primera vez de estas normas como para la aplicación posterior.
- ❖ evaluación de todos los efectos colaterales originados por el cambio de normativa contable (por ejemplo, recursos humanos, evaluación y medición de desempeño).

El plan de implementación de la sociedad deberá ser aprobado por el Directorio, volcando su contenido en el acta de la reunión donde se lo considere y apruebe, y deberá comunicarse su aprobación como hecho relevante al mercado, a través de la CNV y la BCBA;

3. Sugerir como guía para la preparación del plan de implementación, el listado de tareas más previsibles que se presenta en el Anexo I;

4. Incluir una nota a partir de la fecha de la Resolución General de adopción de las normas NIIF/IFRS por la CNV, en los estados contables de las sociedades a las que les resultara obligatoria su aplicación, que sean emitidos desde esa fecha, cuyo contenido esencial será el siguiente:

“La Resolución General N° de la CNV ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° que adopta para las sociedades de oferta pública las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB. La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la sociedad a partir del ejercicio que se inicie el de de El Directorio está analizando el plan de implementación específico.”;

5. Incluir en la última parte de esa nota, a partir del momento en que el Directorio apruebe el plan de implementación específico y lo comunique como hecho relevante, según lo establecido en 3., la siguiente redacción:

“El Directorio, con fecha ... de de ha aprobado el plan de implementación específico.”;

6. Requerir a los auditores de los entes que aplicarán las NIIF/IFRS, inscriptos en el registro de auditores de la CNV, un plan de capacitación específico. En el Anexo II se exponen las principales características de los pasos a cumplir por parte de esos auditores externos.

4.9. Acciones de la CNV para facilitar el proceso de adopción

En base a las experiencias ocurridas o que están ocurriendo en otros países, consideramos fundamental las acciones por parte de la CNV y de la profesión (Ver sección 4.10) para facilitar el proceso de adopción de las nuevas normas.

Las acciones generales que debería cumplir la CNV para ello, son:

- a) difusión del proceso que lleva a la adopción de las nuevas normas por parte de la profesión y de la CNV;
- b) organización (con el apoyo de la profesión) de jornadas de difusión del proceso y de las nuevas normas en las Bolsas de Comercio, en Cámaras empresarias, en Consejos Profesionales y en otros lugares de interés;
- c) exigencia de aprobación por parte del Directorio de los entes, de su propio plan de implementación y comunicación como hecho relevante;



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- d) requerimiento de inclusión en las reseñas informativas de un nuevo capítulo para informar la visión del Directorio del ente sobre el avance en el desarrollo del plan y la confirmación en su caso de la no existencia de dificultades para cumplimentarlo o en su caso las acciones correctivas tomadas;
- e) exigencia a los auditores de los entes que aplicarán las NIIF/IFRS, inscriptos en el registro de auditores externos de la CNV para que informen su experiencia actual, plan de capacitación y periódicamente los avances en su cumplimiento;
- f) generación de un sector en su página de Internet, donde se pueda obtener información actualizada sobre este proceso, sobre eventos de difusión y eventos de capacitación y sobre cualquier otra información de interés relacionada;
- g) generar un enlace (en la página de Internet) con el sitio de Internet de FACPCE donde se encontrará información y normativa profesional relacionada con este proceso;
- h) participar en forma conjunta con la profesión, en eventos y reuniones con docentes y autoridades de las Facultades de Ciencias Económicas del país, para fomentar la inserción de la enseñanza de las NIIF/IFRS en los planes de estudios, como materia específica.

Asimismo, se sugiere que la CNV genere exigencias internas para cumplir con este proceso, y sobre ellas las acciones a realizar serían:

- i) creación de un grupo de trabajo especialista en NIIF/IFRS que desarrolle un programa de capacitación permanente para su propia formación, así como para la de los restantes integrantes de los cuerpos técnicos de la CNV;
- ii) fomentar la interacción de este grupo de trabajo con la profesión contable (FACPCE y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas);
- iii) comprometerse a mantener actualizado al grupo de trabajo en cambios en la normativa, en las interpretaciones y en las respuestas a consultas que realice el IFRIC.

4.10. Acciones de la profesión contable para facilitar el proceso de adopción

Las acciones que la profesión contable deberá realizar para facilitar el proceso de adopción de las nuevas normas son:

- a) difusión del proceso que llevará a la adopción de las nuevas normas por parte de la profesión y de la CNV (a cargo de la FACPCE y de los Consejos Profesionales);
- b) facilitación del acceso por parte de las sociedades y de los auditores externos a las NIIF/IFRS en español, versión oficial del IASB, a través de: suscripción a bajo costo a la versión digital, e impresión de las normas (a cargo de la FACPCE);
- c) elaboración y publicación de un informe de CENCyA que presente las diferencias principales entre las normas actuales y las NIIF/IFRS (a cargo de la FACPCE);
- d) elaboración e impresión de un informe de CENCyA que establezca guías prácticas para la aplicación de la NIIF 1 “Aplicación por primera vez de las NIIF/IFRS”, siempre sobre la base de lo establecido por el IASB, dado que no existe la posibilidad de normativa local al respecto;
- e) creación de un organismo de estudio y difusión de: nuevos proyectos en consulta generados por el IASB, cambios aprobados –NIIF/IFRS e IFRIC-, respuestas del IFRIC a las consultas planteadas que no generaron borradores de normas;



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- f) creación de un organismo de consulta integrado por miembros de CENCyA y de la CNV, que oriente en la aplicación de las nuevas normas, especialmente a través de las consultas que se generen por parte de los interesados (a cargo de FACPCE y CNV);
- g) apoyo a la CNV en los eventos de difusión que organice;
- h) contribuir a la formación profesional generando cursos de capacitación (para empresas, para auditores, para personal técnico de CNV, para los secretarios técnicos de los Consejos Profesionales, para docentes) que respondan a un estándar de calidad necesario para el conocimiento indispensable en estas normas, dentro del SFAP - Sistema Federal de Actualización Permanente-, o fuera del mismo ;
- i) fomentar la formación de docentes universitarios con el conocimiento de estas normas;
- j) fomentar la inclusión –como materia específica- de estas normas en la currícula de los Facultades que incluyen en sus carreras la de Contador Público;

4.11. Cronograma a cumplir en función de la interacción entre los diferentes interesados, las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables, la profesión contable y la CNV. Con el objeto de un ordenamiento del plan de implementación, la Comisión Especial ha elaborado un cronograma para el cumplimiento de las distintas etapas.

El mismo ha sido cumplido en su primera parte (presentada en el plan original).

El resultado del plan de difusión y consulta ha generado algunas modificaciones al cronograma, resultando el mismo, el siguiente:

Presentación del <u>plan revisado</u> de implementación a la CNV	hasta 10 de octubre de 2008
Tratamiento por el Directorio de CNV y eventual aprobación de los lineamientos generales del plan de implementación	hasta 31 de octubre de 2008
Elaboración del proyecto de resolución técnica y tratamiento por la CENCyA	reunión noviembre de 2008
Consideración y eventual aprobación del proyecto de resolución técnica por la Junta de Gobierno de FACPCE	reunión noviembre de 2008
Período de consulta conjunto (en la FACPCE y en CNV)	hasta 1 de marzo de 2009
Revisión y redacción de la resolución técnica con las observaciones recibidas y tratamiento por la CENCyA	reunión de marzo 2009
Aprobación resolución técnica por la Junta de Gobierno FACPCE	marzo 2009
Adopción resolución técnica por los Consejos Profesionales	marzo/abril del 2009
Adopción de las nuevas normas contables por la CNV	mayo de 2009

Este cronograma es de carácter orientativo y podrá tener algunos desvíos en los casos que las circunstancias lo justifiquen.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

ANEXO I – Guía de Plan de implementación específico de las NIIF/IFRS a presentar por los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables y monitoreo de la CNV

El contenido del mismo se sugiere responda al siguiente esquema:

Etapa 1. Lanzamiento del proyecto de convergencia y cumplimiento de acciones definidas

	Acción no prevista (justificar al pie)	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado
1. Discusión en el Directorio. 2. Identificación de un coordinador del proceso de convergencia (Anexo A) 3. Información a las áreas involucradas dentro de la empresa 4. Creación de un grupo de trabajo para la convergencia a NIIF/IFRS (Anexo A) 5. Coordinación con la Dirección de las sociedades relacionadas en las que se mantienen inversiones permanentes que deban ser consolidadas por el emisor o incorporadas mediante el método de VPP a sus estados contables. 6. Diseño y comunicación de un plan de difusión y capacitación básica (Anexo B) 7. Identificación de impactos en la operación y en la información a suministrar que requiere implementación de acciones específicas (adecuación de sistemas de información, control interno, etc.) (Anexo C) 8. Diseño de un plan de trabajo para la transición y establecimiento de un cronograma de acciones que cubra hasta el inicio del primer ejercicio de aplicación de las NIIF/IFRS (Anexo D). 9. Otras acciones (detallar):				

Justificación de acciones no previstas:

.....

Anexo A - Identifique cómo se integra el grupo que trabajará en la convergencia a NIIF/IFRS (pueden aplicar una o más de las opciones) durante el año precedente al de presentación de estados contables bajo NIIF/IFRS:

	Estimación	Real
--	------------	------



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

	Inicial	
<p>Coordinador(es) del proceso de convergencia. Nombre(s) del (de los) coordinador(es)</p> <p>Consultor contratado para la convergencia Nombre del consultor</p> <p>Grupo de trabajo de la empresa: Personal actual de la empresa. Número aproximado de personas que se piensa afectar</p> <p>Nuevo personal a incorporar con conocimientos en NIIF/IFRSs Número aproximado de personas a incorporar</p> <p>Otros recursos (detallar): </p>		Acumulado 1ºT 2ºT 3ºT Año

Anexo B - Cumplimiento del plan de difusión y capacitación básica

	No aplicable	No iniciado	En curso (indicar fecha estimada de finalización)	Finalizado
1. Personal directivo 2. Comité de Auditoría 3. Personal técnico de línea que participará en la convergencia 4. Personal de sociedades del grupo económico 5. Otros (detallar):				

Anexo C – Adecuación de sistemas

	No aplicable	No iniciado	En curso (indicar fecha estimada de finalización)	Finalizado
Adaptación de los sistemas y programas informáticos para que produzcan la información necesaria bajo NIIF/IFRS. Adecuaciones del sistema y procedimientos de control interno				



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

Anexo D - Detalle su plan específico y cronograma de acciones hasta la publicación de los primeros estados contables comparativos bajo NIIF/IFRS

Acciones <i>(Intercalar, o agregar al final de la lista, otras acciones incluidas en el plan)</i>	Fecha De inicio	Fecha Terminación
1. Discusión en el Directorio. 2. Identificación de un coordinador del proceso de convergencia. 3. Información a las áreas involucradas dentro de la empresa. 4. Creación de un grupo de trabajo para la convergencia. 5. Coordinación con la Dirección de partes relacionados en las que se mantienen participaciones que se consolidan o miden a VPP. 6. Diseño y comunicación de un plan capacitación. 7. Finalización del plan de difusión y capacitación. 8. Identificación de impactos que requieren acciones específicas (adecuación de sistemas de información, control interno, etc.). 9. Finalización de las acciones específicas indicadas en 8. 10. Análisis de las NIIF/IFRS aplicables a la fecha de cierre del primer ejercicio en que se apliquen. 11. Identificación preliminar de impactos contables. 12. Evaluación de efectos colaterales de los cambios en la medición del desempeño bajo NIIF/IFRS (incumplimiento de ratios, impacto impositivo). 13. Decisión sobre los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF/IFRS 14. Decisión sobre si se hará uso de la opción de aplicar anticipadamente ciertas NIIF/IFRS que no tendrán vigencia obligatoria a la fecha de cierre de los primeros estados contables públicos preparados bajo NIIF/IFRS. 15. Elección entre las opciones disponibles en la NIIF 1 (aplicación por primera vez). 16. Preparación del balance de apertura pro forma bajo NIIF/IFRS. 17. Definición del plan de comunicación al mercado del impacto que la aplicación de NIIF/IFRS tendrá en la medición del desempeño económico y la política de dividendos.		

Etapas 2. Evaluación de impactos contables y de negocio

	No aplicable	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

<p>1. Identificación y análisis de las NIIF/IFRS que afectan al ente y que estarán vigentes al cierre del primer ejercicio en que se apliquen las NIIF/IFRS o que teniendo vigencia posterior puedan aplicarse anticipadamente</p> <p>2. Identificación preliminar de impactos contables (Anexo E)</p> <p>3. Evaluación de efectos colaterales que pueden producir los cambios en la medición del desempeño económico-financiero del ente determinado bajo NIIF/IFRS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de ratios establecidos en contratos de deuda • Identificación de contratos que pueden hacer nacer erogaciones o ingresos en función al desempeño económico del ente (combinaciones de negocios, compensación variable de ejecutivos, etc.). • Impacto en la absorción de quebrantos y créditos fiscales con fecha de vencimiento y planeamiento impositivo en general <p>4. Otras acciones iniciadas (detallar): </p>				
--	--	--	--	--

Anexo E - Identificación preliminar de impactos contables

(La siguiente lista identifica situaciones en las que no necesariamente existen actualmente diferencias entre las normas contables aprobadas por la CNV y las NIIF/IFRS vigentes, pero que pueden tener impacto en el proceso de convergencia por aspectos tales como (a) la decisión del ente emisor de cambiar a un criterio alternativo de las NIIF/IFRS que no esté previsto en las normas locales; (b) correcciones a efectuar para la aplicación del Valor Patrimonial Proporcional (VPP) en las cifras informadas por una sociedad sobre la que se ejerce influencia significativa y que aplicaba criterios contables aceptados distintos a los de la tenedora, (c) cuestiones no previstas en las normas contables aprobadas por la CNV y para las cuales el ente emisor aplicó criterios (prácticas de mercado, normas contables de otro país para industrias específicas, etc.) que, aún sin contradecir el marco conceptual de las normas contables argentinas, no coinciden con las NIIF/IFRS, (d) la existencia de normas de transición para la aplicación por primera vez de las NIIF/IFRS, (e) NIIF/IFRS que aplicarán en forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2009, o después de esa fecha pero con opción de aplicación anticipada, y que difieren de las vigentes.)

	Evaluación en curso	Nulo o no aplicable	Bajo	Moderado	Significativo	Muy significativo
--	---------------------	---------------------	------	----------	---------------	-------------------



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

<p>Medición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones financieras • Otros instrumentos financieros • Inversiones permanentes en otras sociedades • Inversiones en propiedades. • Bienes de cambio • Activos biológicos • Bienes de uso. • Bienes desafectados destinados a la venta. • Activos intangibles • Activos contingentes. • Pasivos contingentes. • Activos y pasivos por impuesto diferido • Pasivos por beneficios a empleados • Otros (detallar): <p>Reconocimiento de ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Subvenciones •Contratos de Construcción. •Contratos de Concesión •Crecimiento de activos biológicos. •Descuento de activos y pasivos financieros no contractuales •Otros (detallar): <p>Otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la moneda funcional del ente emisor. • Deterioro de activos (armado de unidades generadoras de efectivo , etc.). • Des-reconocimiento de activos (bienes fideico- 						
--	--	--	--	--	--	--



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

<p>mitidos, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Des-reconocimiento de pasivos. • Cómputo de amortizaciones (elementos físicos y no físicos con vida útil distinta al conjunto, etc.) • Tratamiento de gastos de desmantelamiento, restauración y similares. • Revisión de acuerdos que pueden incluir arrendamientos • Activación de costos financieros. • Tratamiento de transacciones entre partes relacionadas en condiciones distintas a la de mercado. • Combinaciones de negocios. • Tratamiento de llaves de negocio. • Contratos de seguro • Tratamiento de pagos en acciones. • Cambios en empresas del grupo económico que deben consolidarse. • Consolidación de entes con cometido especial. • Conversión de operaciones en el exterior. • Impacto en resultados acumulados al inicio de la aplicación de las NIIF/IFRS por primera vez. • Otros temas (detallar): <p>Exposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de estados contables (estructura). • Clasificación de activos y 						
---	--	--	--	--	--	--



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
 Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

pasivos financieros en corriente y no corriente <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de eventos de patrimonio neto y pasivo. • Información por segmentos • Resultados por acción. • Exposiciones adicionales. • Otros temas (detallar): 						
--	--	--	--	--	--	--

Etapa 3. Cumplimiento de las acciones previas a la elaboración de la primera información preparada bajo NIIF/IFRS (conciliaciones)

	No iniciado	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado
Decisión sobre los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF/IFRS. Elegir entre las normas de transición disponibles en la NIIF 1 (aplicación por primera vez de las NIIF/IFRS) ^(*) Decisión de aplicar alguna NIIF/IFRS que no tendrá vigencia obligatoria a la fecha de cierre de los primeros estados contables públicos preparados bajo NIIF/IFRS, pero se admite su aplicación anticipada Preparación del balance de apertura pro-forma bajo NIIF/IFRS (inicio del primer ejercicio anterior al de aplicación de las NIIF/IFRS por primera vez) Otros aspectos (detallar):				

() Las disposiciones transitorias contenidas en otras NIIF/IFRS solo se aplican a los cambios en las políticas contables que realice un ente que ya está usando las NIIF/IFRS, salvo cuando la NIIF 1 específicamente disponga otra cosa.*

Etapa 4. Plan de comunicación al mercado del impacto que la aplicación de NIIF/IFRS tendrá sobre la medición del desempeño económico financiero del ente y la política de dividendos

	No se concluyó al respecto	Identificación de la decisión
--	----------------------------	-------------------------------



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

		tomada
No se requiere comunicación específica porque los cambios no se estiman significativos. Nota en los estados contables correspondientes al cierre del ejercicio precedente al de aplicación por primera vez de las NIIF/IFRS. Comunicación específica a la CNV para su publicación con el carácter de hecho relevante en relación con los últimos estados contables emitidos Otra (detallar): ...		



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

ANEXO II – Plan de capacitación en NIIF/IFRS por parte de los auditores inscriptos en el Registro de Auditores

Los auditores de los entes que aplicarán estas normas, inscriptos en el Registro de auditores, y sus colaboradores (integrantes de sus equipos de trabajo), deberán presentar a la CNV, dentro de los 30 (treinta) días de aprobadas las nuevas normas:

- a) Los cursos de capacitación, internos o externos a su organización o firma profesional, a los que asistieron para formarse en NIIF/IFRS, indicando: fecha, entidad que lo impartió, cantidad de horas, temas incluidos, y si superó la instancia de evaluación del curso (si existía);
- b) Experiencia que pueda acreditar en la aplicación o revisión de la aplicación de NIIF/IFRS en un ente, indicando: fecha, función cumplida, tipo de actividad que se realizó, cantidad de horas utilizadas, nombre del ente (opcional);
- c) Si lo informado en (a) y (b) representara a su criterio, una insuficiente formación en NIIF/IFRS deberá presentar el plan de capacitación que cumplirá en el plazo de seis meses.

Luego de esta información los auditores presentarán:

- a) los que propusieron un plan (según inciso c del párrafo anterior) presentarán el avance del plan cada 60 días;
- b) todos: el plan de capacitación permanente que cumplirán por los próximos dos años.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

ANEXO III – Encuestas realizadas: formato y resultado

Se realizaron dos formatos diferentes de encuestas. La dirigida a las empresas y la dirigida a los profesionales.

En algunos casos los encuestados han respondido marcando más de una opción y en otros no marcaron ninguna, razón por la cual no coincide estrictamente (en todos los casos) con el total de las encuestas respondidas.

El total de elecciones en cada ítem de la encuesta se encuentra indicado en la primera columna.

En cada caso hay una pregunta abierta. El detalle de las respuestas se presentará en un informe posterior de actualización de las encuestas, incluyendo todas las respuestas que lleguen en los próximos días.

Encuesta a las empresas y sus resultados:

Edenor, Grupo Concesionario del Oeste, Loma Negra, La Anónima, Molinos Río de la Plata, Avex, Transener, Transba, Aluar, La Anónima, E D Electricidad de Salta, E D Electricidad de San Luis, E D Regional EMDERSA, E D La Rioja EDELAR, Fiplasto, Sideco, Imp y Exp La Patagonia
Total = 17

1) ¿Qué instrumentos cotiza en bolsa su empresa?

11	1	Acciones
12	2	Obligaciones Negociables
0	3	Otros instrumentos financieros

2) ¿Piensa que existen ventajas para su compañía en materia de accesibilidad a los mercados de capitales y financieros de aplicar las NIIF/NIC como normas para la preparación de sus estados contables?

8	1	Si
7	2	No tenemos opinión formada
2	3	No

3) ¿Tienen el Directorio (y, en su caso, el Comité de Auditoría) conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

0	1	Muy bueno
11	2	Intermedio
6	3	Mínimo

4) ¿Tienen el CEO, CFO o cargos equivalentes conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

1	1	Muy bueno
10	2	Intermedio
6	3	Mínimo

5) ¿Tienen el personal encargado de la preparación de estados contables conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

3	1	Muy bueno
9	2	Intermedio
5	3	Mínimo

6) ¿Ha aplicado o definido su empresa un programa dirigido a la capacitación de quienes preparan y aprueban los estados contables sobre las NIIF/NIC?

0	1	Ya hemos desarrollado íntegramente el programa de capacitación
3	2	Estamos en proceso de cumplimiento del programa de capacitación
1	3	Ya hemos definido el programa de capacitación pero no ha sido desarrollado
13	4	No hemos definido aún el programa de capacitación

7) ¿Cuáles son las principales dificultades que su organización identifica para la aplicación de las NIIF/NIC? Por favor numérelas del 1 en adelante en función decreciente de su grado de dificultad relativa (1 más difícil)

1	1	Significativas diferencias con las normas contables profesionales Argentinas
2	2	Necesidad de capacitación
3	3	Adecuación de sistemas de información
4	4	Incorporación de expertos en la materia
5	5	Otros: (detallar)

8) ¿En qué circunstancias ha utilizado su empresa a las NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board-IASB?

0	1	Estados contables completos para su presentación a terceros
5	2	Información para consolidación en el exterior
2	3	Nota conciliatoria
0	4	Información gerencial de uso interno
4	5	Como norma supletoria para aspectos no cubiertos por las normas contables locales vigentes
3	6	Para facilitar la comprensión de las normas contables locales vigentes
10	7	No se han utilizado

9) ¿Sobre qué aspectos considera necesario recibir colaboración de la CNV para el proceso de implementación de estados contables de acuerdo con las NIIF/NIC?

13	1	Cursos de capacitación generales
17	2	Mecanismos de consultas sobre puntos específicos
3	3	Otros: (detallar)
0	4	NS/NC

10) ¿En qué plazo usted considera que el personal de su empresa estará capacitado para preparar estados contables bajo NIIF/NIC?

0	1	Ya está capacitado
---	---	--------------------



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

8	2	1 año
9	3	2 años
0	4	NS/NC

Opinión abierta en la encuesta a empresas:

- 1) Analizar el impacto de las nuevas normas en el patrimonio de la sociedad
- 2) La mayor dificultad en la adopción de las NIC, en nuestro caso, por constituir un holding, es la elaboración de la información contable para consolidar por parte de las sociedades subsidiarias, que al no encontrarse bajo la órbita de la CNV deberán confeccionar información bajo un doble estándar.
- 3) La capacitación del personal deberá abarcar tanto a la sociedad cotizante en CNV como a sus subsidiarias.

Encuestas a los profesionales

Cantidad de profesionales: 57
Fecha de vencimiento: 1 de marzo de 2008

- 1) ¿Tiene conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

53	1	Muy bueno
4	2	Intermedio
0	3	Mínimo

- 2) ¿Tienen los integrantes de su equipo de trabajo conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

53	1	Muy bueno
5	2	Intermedio
1	3	Mínimo

- 3) ¿Ha aplicado o definido un programa para su capacitación y la de los integrantes de su equipo de trabajo sobre las NIIF/NIC?

51	1	Ya hemos desarrollado íntegramente el programa de capacitación
2	2	Estamos en proceso de cumplimiento del programa de capacitación
4	3	Ya hemos definido el programa de capacitación pero no ha sido desarrollado
0	4	No hemos definido aún el programa de capacitación

- 4) ¿Cuáles son las principales dificultades que usted identifica para la aplicación de las NIIF/NIC en empresas auditadas por usted bajo el ámbito de la CNV? Por favor numérelas del 1 en adelante en función decreciente de su grado de dificultad relativa (1= más difícil).

4		Significativas diferencias con las normas contables profesionales Argentinas
1		Necesidad de capacitación en la empresa
3		Adecuación de sistemas de información de la empresa
2		Incorporación de expertos en la materia en la empresa
		Otros: (detallar)



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

- 5) ¿Sobre qué aspectos considera necesario recibir colaboración de la FACPCE para el proceso de implementación y consiguiente examen o revisión de estados contables preparados de acuerdo con las NIIF/NIC?

10	1	Cursos de capacitación generales
6	2	Mecanismos de asistencia a profesionales sobre cuestiones generales de aplicación de las NIIF/NIC
35	3	Otros: (detallar)
0	4	NS/NC

- 6) ¿En qué circunstancias han utilizado sus clientes CNV a las NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board-IASB?

13	1	Estados contables completos para su presentación a terceros
33	2	Información para consolidación en el exterior
12	3	Nota conciliatoria
3	4	Información gerencial de uso interno
22	5	Como norma supletoria para aspectos no cubiertos por las normas contables locales vigentes
10	6	Para facilitar la comprensión de las normas contables locales vigentes
13	7	No se han utilizado

- 7) ¿Qué tipo de servicios ha prestado a sus clientes en general (no solo CNV) que involucren la aplicación de NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board?

9	1	Auditoría / Revisión Limitada de estados contables completos para su presentación a terceros
44	2	Auditoría / Revisión Limitada de Información para consolidación en el exterior
18	3	Auditoría / revisión Limitada de Nota conciliatoria
29	4	Participación en planes de convergencia a NIIF/NIC en clientes de auditoría y en no clientes de auditoría
28	5	Respuestas a consultas específicas sobre la aplicación de NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board
6	6	No hemos prestado servicios

- 8) ¿En qué plazo usted considera que en términos generales el personal de sus clientes estará capacitado para preparar estados contables bajo NIIF / NIC?

8	1	Ya está capacitado
26	2	1 año
20	3	2 años
3	4	NS/NC

- 9) ¿En qué plazo considera usted que los integrantes de sus equipos de trabajo estarán capacitados para emitir informes sobre estados contables bajo NIIF/NIC



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores
Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

45	1	Ya están capacitados
6	2	1 año
1	3	2 años
0	4	NS/NC

10) Otros comentarios que usted considere oportunos

.....

Conclusiones que pueden obtenerse de las encuestas

A las empresas:

En general han contestado pocas empresas frente al total de encuestas enviadas. Las razones pueden ser diversas: cierres de períodos contables, posibilidad de que la respuesta se haya enviado por correspondencia, etc.

De las recibidas se puede inferir:

- a) Está dividido entre las que no tienen opinión formada sobre la existencia de ventajas para acceder a los mercados de capitales y financieros mediante la aplicación de las NIIF/IFRS como normas para la preparación de sus estados contables y las que consideran que sí existen ventajas.
- b) El nivel del conocimiento del Directorio o Comité de Auditoría y del CEO o cargo equivalente es intermedio, mayoritariamente.
- c) El personal encargado de preparación de estados contables tiene conocimiento intermedio del contenido de las NIIF/IFRS.
- d) Mayoritariamente no han definido aún el programa de capacitación en NIIF/IFRS.
- e) Las dificultades que la organización identifica para la aplicación de las NIIF/IFRS, son en orden descendente de dificultad:
 - ❖ significativas diferencias entre las NIIF/IFRS y las normas contables argentinas;
 - ❖ necesidad de capacitación;
 - ❖ la adecuación de los sistemas de información.
- f) Las razones de utilización de las NIIF/IFRS han sido variadas (para consolidar en el exterior, nota conciliatoria, como norma supletoria) y un número importante no las ha utilizado aún.
- g) La mayoría informa que considera necesario recibir colaboración de la CNV mediante mecanismos de consultas sobre puntos específicos y cursos de capacitación.
- h) La mayoría considera que el personal de la empresa puede capacitarse en un período entre 1 y 2 años (algunos, los menos, aclararon tres años).

A los profesionales

La cantidad de encuestas contestadas es importante frente al total de las enviadas.

Las conclusiones que pueden inferirse son:

- a) La mayoría considera que su conocimiento y el de su equipo de trabajo sobre NIIF/IFRS es Muy bueno;
- b) La mayoría ha desarrollado íntegramente un programa para su capacitación y la de su equipo de trabajo.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

Modificado luego de proceso difusión y consulta hasta septiembre 2008

c) Las principales dificultades que detectan para la aplicación de las NIIF/IFRS en las empresas, en orden de mayor a menor dificultad son:

- ❖ necesidad de capacitación en la empresa;
- ❖ incorporación de expertos en la empresa;
- ❖ adecuación de sistemas de información de la empresa.

d) En cuanto a la colaboración que solicitarían de la FACPCE, además de cursos de capacitación, las respuestas han sido muy abiertas.

e) Las razones por las que se han utilizado las NIIF/IFRS en sus clientes han sido variadas.

f) En cuanto a los servicios brindados a los clientes en relación con las NIIF/IFRS, en primer lugar se encuentra la auditoría o revisión limitada de información para consolidación en el exterior

g) En cuanto al plazo que consideran que el personal de sus clientes estará capacitada para preparar estados contables bajo NIIF/IFRS, la mayoría consideró entre uno y dos años.